

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo para que conducido se pasará a los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Marzo de 1917, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril, a las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Madrid a Cádiz, y 463 metros del extremo Sur del Paseo de las Delicias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 119.877,56.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Madrid a Cádiz, y 463 metros del extremo

Sur del Paseo de las Delicias, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 1.200 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Madrid a Cádiz, y 463 metros del extremo Sur del Paseo de las Delicias», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Director general,
P. A.,
Diz Bercedoniz.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 6 de la carretera de Madrid a Cádiz, y 463 metros del extremo Sur del Paseo de las Delicias, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 119.877,56.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en Madrid en la Caja general de Depósitos del tres (3) por ciento del importe del presupuesto de contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1917, a partir de la misma fecha.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia, y los de liquidación, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al pagador de Obras públicas de la provincia el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda

de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma de 119.877,56 pesetas en el año 1917, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.º El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902 que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Director general,
P. A.,
Diz Bercedoniz.

(Núm. 1.366.)

(E.—131.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 5.º

Concedida autorización por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a esta Corporación para la adquisición por concurso de dos aparatos automóviles para el barrido de calles, se anuncia el mismo, por término de sesenta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Municipal*, bajo el pliego de condiciones inserto a continuación, en el que se entenderá modificado el

artículo 9.º en el sentido de ampliarse el plazo de entrega a seis meses.

Pliego de condiciones.

Objeto del concurso.

Artículo 1.º

Es objeto de este concurso la adquisición de dos automóviles para el barrido de calles. El precio tipo se fija en 20.000 pesetas cada coche, como máximo.

Motor.

Artículo 2.º

De explosión con cuatro cilindros y la potencia necesaria para que el coche cumpla las condiciones que se especifican en el artículo 7.º

Carburador con uno o varios surtidores. Encendido por magneto de alta tensión. Avance a mano o automático, con preferencia el último.

Refrigeración accionada por el mismo motor o termosifón, radiador y ventilador, no debiendo pasar en ningún caso de 90 grados la temperatura del agua que circule por los cilindros.

Engrase automático por bomba. Embrague de cuero o discos metálicos. Cambio de velocidades, comprendiendo tres hacia delante y una hacia atrás.

Todos los órganos deberán ser fácilmente accesibles para las distintas reparaciones que hayan de sufrir.

Bastidor.

Artículo 3.º

De acero estampado, montado sobre balizas de resistencia adecuada.

Ruedas de madera con bandajas macizas de goma, fácilmente desmontables.

Dos frenos, uno a pedal y otro a mano, actuando en marcha adelante y atrás.

Transmisiones resguardadas del polvo por carters provistos de registros.

Dirección irreversible.

Enganches en los extremos del bastidor para remolcar o ser remolcado en caso de averías.

Barrido y pulverización.

Artículo 4.º

El rodillo tendrá al comenzar su uso de 60 a 65 centímetros de diámetro, pudiendo trabajar una vez desgastado hasta con un grosor de 30 centímetros. El conductor podrá regular con facilidad y rapidez la presión sobre el pavimento.

El barrido deberá dirigirse hacia la izquierda de la marcha.

La anchura barrida será por lo menos de 1,70 metros.

Delante del rodillo habrá una disposición para efectuar un riego preliminar en forma de pulverización, con intensidad decreciente de izquierda a derecha. El agua para este riego irá en un depósito de unos 800 litros de capacidad, de donde por medio de bomba se inyectará en las tuberías de riego. Serán regulables a voluntad la presión y cantidad de agua arrojada.

Todas las maniobras las hará solo el conductor desde su asiento y con el menor número posible de palancas.

Carrocería.

Artículo 5.º

El asiento del conductor lo constituirá una banqueta de dos plazas, forradas de cuero, con almohadones de crin y muelles. Las ruedas delanteras llevarán guardabarros.

El carruaje irá provisto de linterna, bocina, caja con los útiles necesarios e ins-

trucciones teóricoprácticas para su conducción y entretenimiento.

La carrocería irá pintada con los colores que se marquen, llevando además las inscripciones que ordene el Excelentísimo Ayuntamiento; las partes metálicas se cubrirán con una capa de minio, dos de pintura y una de barniz.

Construcción.

Artículo 6.º

Los materiales empleados serán de primera calidad, y las diversas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos a que hayan de estar sometidas durante su trabajo por las vías de la Capital.

El Ingeniero Jefe del servicio de Limpiezas podrá libremente inspeccionar la fabricación de estas máquinas, durante el curso de su ejecución, en los talleres que se efectúen.

Deberán entregarse con ellas doble serie de dibujos, representando exactamente las diversas partes que componen el coche.

La anchura total del carruaje, comprendidos todos los salientes, no pasará de dos metros.

Consumo.

Artículo 7.º

El consumo no será superior a 300 gramos caballo-hora, en terreno horizontal.

Adjudicación y pruebas.

Artículo 8.º

Para el estudio de las proposiciones presentadas, el Excelentísimo señor Alcalde Presidente nombrará una Comisión que será la que dará al Excmo. Ayuntamiento, para su aprobación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

Esta misma Comisión someterá todos los aparatos a una serie de pruebas en el momento de la recepción, que abarcarán los extremos siguientes:

La velocidad será por lo menos de quince kilómetros por hora en terreno horizontal, con el depósito lleno y sin barrer, y de diez kilómetros en pendientes de 6 por 100, con barrido y pulverización.

El coche deberá maniobrar sin marcha atrás en calles de ocho metros de anchura entre aceras.

Se comprobará exactamente el consumo que marca el art. 7.º

En todas las experiencias se comprobará escrupulosamente si el coche efectúa una marcha silenciosa, no sólo por el motor y mecanismos, sino también por lo que respecta a herrajes, frenos, choque de las ruedas, etc.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime convenientes dicha Comisión para alcanzar la certidumbre de que los coches cumplan todas las condiciones estipuladas en los artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por estas experiencias, que sólo durarán tres días como máximo para cada coche, serán sufragados por el adjudicatario que deberá proporcionar el mecánico correspondiente.

Terminadas estas pruebas, los aparatos serán admitidos con carácter provisional, que pasará a ser definitivo a los tres meses de esta recepción, si no han presentado defectos de importancia. Caso de no reunir las debidas condiciones serán de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

Plazo de entrega.

Artículo 9.º

Las dos máquinas serán entregadas en un plazo que no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la adjudicación.

Por cada día de retraso pagará el adjudicatario una multa de diez pesetas por máquina y día.

Condiciones preferentes.

Artículo 10.

Además de cuantas proposiciones expresan los artículos anteriores, que deben cumplir todas las máquinas, se considerarán preferentes en igualdad de circunstancias cualquiera de las siguientes, según el beneficio que en cada caso resulte: El menor precio de los coches, la entrega de los mismos en plazos menores de los marcados en el artículo 9.º, o el menor consumo de gasolina.

Presentación de proposiciones.

Artículo 11.

Todas las proposiciones deberán presentarse, dentro del plazo de sesenta días, a contar de la publicación de este pliego de condiciones en el *Boletín Oficial* del Excelentísimo Ayuntamiento. Deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor apreciación del material que se propone. Además será necesario para poder concursar el hacer efectiva una fianza provisional del 5 por 100 del importe total.

Depósito de garantía.

Artículo 12.

La adjudicación del concurso a favor de una proposición lleva aparejada la sustitución en el plazo de ocho días, a partir del acuerdo de esta fianza provisional del 5 por 100, por una definitiva del 10 por 100, que será devuelta a la entrega de los coches. Por cada día de retraso de imponer esta suma, el adjudicatario pagará una multa de 100 pesetas. Si la tardanza fuera de más de diez días, podrá desde luego rescindir el contrato el Excelentísimo Ayuntamiento. Dicha fianza se consignará en la Caja general de Depósitos.

Gastos del concurso.

Artículo 13.

El adjudicatario estará obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen este concurso, como anuncios en los periódicos, derechos reales, pagos al Estado y cuantos pudieran ocasionar.

Pago de los coches.

Artículo 14.

El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos: el primero, de la mitad del total al efectuarse la entrega provisional, y el resto a los tres meses después con la entrega definitiva.

Artículo 15.

El Excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente o admitir varias, dividiendo el lote en dos o más partes, como rechazarlas todas si así lo cree oportuno.

Artículo 16.

A este concurso podrán asistir casas nacionales y extranjeras por estar exceptuado el material del Servicio de Limpiezas de la Ley de 14 de Febrero de 1907 en su disposición transitoria, según relación aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 29 de Diciembre de 1913.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintidós de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Secretario.

(Núm. 1.372.)

(E.—132.)

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 16 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación de las cubiertas de las Escuelas de Aguirre.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 21 de Marzo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.324.)

(E.—129)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de los artículos que sean necesarios para el consumo de los alumnos del Colegio de San Ildefonso, durante el corriente año, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 17 de corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 7 de Febrero último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 25 de Abril próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Marzo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 1.325.)

(E.—130)

Jefatura del Canal de Castilla

Y

CANALIZACION DEL MANZANARES

En virtud de la autorización que le ha sido concedida por la Dirección general de Obras públicas con fecha 8 del actual, esta Jefatura admitirá durante treinta días útiles, a contar de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, propuestas de arrendamiento de local para las oficinas de esta dependencia.

Los locales ofrecidos deberán tener por lo menos diez despachos de primera luz, y reunir los demás requisitos especificados en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Jefatura todos los días laborables, de tres a seis de la tarde.

Las propuestas se formularán con arreglo al modelo inserto en el referido pliego.

Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Ingeniero Jefe,
Luis Morales.

(A.—170.)

Banco Hispano-Americano

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Aprobado en Junta general de Accionistas de 25 de Marzo de 1917.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....		34.601.457,91
Cartera... { Efectos Comerciales		53.274.319,59
{ Títulos.....		49.425.136,16
Corresponsales deudores.....		47.883.595,52
Cuentas corrientes deudoras.....		59.540.535,88
Anticipos sobre valores.....		2.416.670,60
Cuentas diversas.....		35.276.636,49
Material y timbres.....		253.007,32
Gastos de constitución.....		435.678,94
Material de explotación.....		1.356.964,62
Inmuebles.....		8.686.467,10
Accionistas.....		50.000.400,00
		<hr/>
		343.150.870,13
VALORES NOMINALES		
Depósitos.....		634.837.347,45
		<hr/>
TOTAL.....		977.988.217,58
PASIVO		
Capital.....		100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....		2.133.277,28
— — extraordinario.....		4.000.000,00
Corresponsales acreedores.....		13.048.144,24
Clientes acreedores por cuenta corriente.....		160.223.115,73
Acreedores por valores al Cobro.....		17.638.889,36
Efectos a pagar.....		5.682.025,89
Impuestos.....		268.867,89
Cuentas diversas.....		38.360.529,58
Dividendos activos.....		1.532.739,25
Pérdidas y Ganancias.....		263.280,91
		<hr/>
		343.150.870,13
VALORES NOMINALES		
Depositantes.....		634.837.347,45
		<hr/>
TOTAL.....		977.988.217,58

V.º B.º

El Director-Gerente,
Julián Cifuentes.

El Presidente del Consejo,
Antonio Basagoiti.

El Jefe de Contabilidad,
H. García.

(D.—26.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

DERECHOS REALES.—ALCOHOLES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, Don Arturo Ballesteros y Don Eugenio Pernas.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 55.997 de pesetas nominales 146.900, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 18 de Mayo de 1911, a favor de doña Antonia Navarro Recio, usufructuaria, su padre don Antonio Navarro Bringas, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Febrero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Marzo de 1917.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—172.)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 784.840, de

pesetas nominales 25.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 20 de Diciembre de 1915, a favor de Don Mariano Rojas y Fernández-Blanco, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de Abril de 1916, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Marzo de 1917.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—173.)

Sociedad anónima Hidroeléctrica DEL BOSQUE

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 16 de Abril próximo, a las seis de la tarde, en su domicilio social, para el examen y aprobación de cuentas, renovación del Consejo y demás asuntos reglamentarios.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Consejero-Secretario,
El Marqués de Argüeso.

(A.—174.)

14.º Tercio de la Guardia civil

ANUNCIO

El día 24 de Mayo próximo venidero, a las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta Corte, sita en la calle Batalla del Salado, número 60, para contratar el servicio de provisión de calzado que, por el tiempo de ocho años, puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-Cuartel y en las Oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Coronel Subinspector,
Feliciano de Francisco.

(E.—136.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

NAVALCARNERO

Don José Minguéz y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en dichos Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos incidentales, hoy en

ejecución de sentencia, sobre liquidación de cuentas, entre Don Claro Rodríguez de Arce y Pérez y Don Antonino Rofazza Ganné, vecinos de Madrid, representado el último por el Procurador habilitado Don José María González Lucas; en cuyos autos, y para pago de las responsabilidades impuestas al primero, se sacan a la venta en primera y pública subasta las fincas siguientes embargadas al mismo:

Fincas urbanas y rústicas, situadas en Villamantilla y su término municipal.

Mitad de una casa en la calle que va a Chapinería, proindiviso con la otra mitad de Doña Dolores Rodríguez Arce, hoy Don Antonino Rofazza, que comprende bodega, cuadra y varias dependencias, que tiene su entrada y linda: por Saliente, con la calle que va a la Iglesia; Mediodía o derecha, casa de herederos de Gregorio Lozano; Poniente o izquierda, con calle que va a Chapinería, y Norte o espalda, callejón del Cantero. Tasada en mil quinientas pesetas.

Mitad proindiviso con la otra mitad de Doña Dolores Rodríguez de Arce, hoy Don Antonino Rofazza, de una casa frente a la anterior, calle de Chapinería, con habitaciones altas; que linda: por Saliente, dicha calle; Mediodía o derecha, casa de Santiago González; Poniente o izquierda, la calle que va a las eras altas, y Norte o espalda, con bodega de herederos de Don Juan Antonio de la Morena. Tasada en quinientas pesetas.

Mitad proindiviso con la otra mitad de Doña Dolores Rodríguez Arce, hoy Don Antonino Rofazza, de dos pajares unidos que forman una sola finca en la calle de Chapinería, llamados los Pajarones, que linda: a Saliente, calle de Chapinería; Mediodía o derecha, con bodega de herederos de Don Juan Antonio de la Morena; Poniente o izquierda, con casa de Narciso Gálvez, y Norte o espalda, con carril que va a las eras. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Mitad proindiviso con la otra mitad de Doña Dolores Rodríguez Arce, de una cueva al sitio del arroyo y barranco de San Sebastián, cuya medida superficial se ignora; que linda: Saliente y Norte, con tierras de Lozano; Mediodía y Poniente, laderas del Arroyo del pueblo. Tasada en cien pesetas.

Mitad proindiviso con la otra mitad de Doña Dolores Rodríguez de Arce, de una era llamada «La Grande», en el sitio de las eras altas, empedrada y cerrada; de caber tres celemines, equivalentes a diez y seis áreas y tres centésimas; que linda: por Saliente y Mediodía, camino de las Eras; Poniente y Norte, con otras eras. Tasada en quinientas pesetas.

Mitad proindiviso con la otra mitad de Doña Dolores Rodríguez de Arce, hoy Don Antonino Rofazza, de una huerta cercada de pared alta, en la calle del Arroyo, con pozo para noria, que contiene algunos pies de oliva y una casita; de caber una fanega y nueve celemines, equivalentes a una hectárea, diez y siete áreas y catorce cen-

tiáreas; que linda: por Saliente, con casa de Dionísio de la Morena; Mediodía, con arroyo del pueblo; Poniente, con otra huerta, y Norte, con calle del Arroyo. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Mitad proindiviso con la otra mitad de Doña Dolores Rodríguez de Arce, hoy Don Antonino Rofazza, de una tierra al sitio denominado Las Carmonas, de haber toda ella cinco fanegas, equivalentes a tres hectáreas, treinta y ocho áreas y cinco centiáreas; que linda: por Saliente y Mediodía, dehesa de Milla, perteneciente a la señora viuda de Colón; Poniente y Norte, con la misma dehesa. Tasada en trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

Mitad proindiviso con la otra mitad de Doña Dolores Rodríguez de Arce, hoy Don Antonino Rofazza, de un terreno titulado La Galapaguera y otros nombres, con arbolado, de haber cuarenta y cuatro fanegas, equivalentes a veintinueve hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta centiáreas; que linda: por Saliente, camino que va a Milla; Mediodía, con Doña Dolores Rodríguez de Arce; Poniente, camino de Malpartida, y Norte hoy, con Doña Dolores Rodríguez de Arce. Tasada en mil cien pesetas.

Una viña llamada El Blanco, de cabida quinientas veintidós cepas en seis celemines o treinta y tres áreas y cuatro centiáreas; que linda: a Saliente, herederos de Martel; Sur, camino de Las Viñas; Poniente, viña de Eulogio Carrión, y Norte, posturas de María Agudo. Tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Y otra viña llamada La Grande, que contiene dos mil trescientas ochenta y cinco cepas en dos fanegas y cuatro celemines o una hectárea, cincuenta y cinco áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda: al Saliente, otra de herederos de Manuel Lorenzo; Mediodía, con la era del Tejar; Poniente, viña de López, y Norte, con Pradera del Río. Tasada en mil seiscientos cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, haciéndose a los licitadores las siguientes

Advertencias.

Que a falta de la presentación de los títulos de propiedad de las fincas, se ha unido a los autos certificación de lo que respecto a ellos resulta en el Registro de la Propiedad.

Que primeramente se rematarán las fincas en un lote o conjunto, admitiéndose así las posturas y mejoras que se hagan, y sólo en el caso de que no haya ningún postor en tal forma, se procederá a subastar las fincas aisladamente.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la tasación.

Dado en Navalcarnero, a veintuno de Marzo de mil novecientos diez y siete.

José Minguéz.

El Secretario,
Valentín Lucas.
(A.—171.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en 13 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital en autos ejecutivos promovidos por Doña Felipa Alados López y sus hijos Don Juan de Dios y Don Agustín Ruiz Alados, contra Doña Dámasa Alonso, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una participación en la parte interior de una casa situada en esta Corte, y su calle de la Montera, señalada con el número 2.º, marcada con los números 22 antiguo y 52 moderno, de la manzana 292, cuya parte de casa da principio en el patio a los 110 pies de la parte interior, número 1.º, y se halla demarcado este punto en la medianería de la derecha con una línea encarnada; tiene 32 pies y 1/2 la medianería de la derecha: 25 pies hasta un ángulo saliente de 1/2 pie, y ensancha el sitio, continuando con 43 1/2 hasta el testero, el que tiene 41 pies y 1/4, y vuelve la línea de la medianería izquierda con 74 pies y 3/4, y aunque interrumpida en su longitud por una pequeña tortuosidad, la que cierra y concluye el sitio, uniéndose con la primera de las expresadas líneas, el que medido comprende en sí 2.410 pies y 1/4 cuadrados superficiales, equivalentes a 187 metros y 3 decímetros, con inclusión de los géneros que le corresponden de las dos medianerías y testero y linda: por la derecha, entrando, casa número 5 de la calle de Jardines, y los números 7 y 9 de la misma calle, propia de Don Francisco Azúa y hermanos; izquierda, otra de la calle de la Montera, número 44, de Don Luis Bahaira, y casa de la del Caballero de Gracia, número 12, de Don Eduardo Rovira y Doña Vicenta Montenegro, y frente, el número 42 de la calle de la Montera, de Don Francisco Bona; por el tipo de pesetas. 8.000

Un corral llamado de Guindilla, situado en Campo Real, y su calle del Príncipe, antes de los Sastres, núm. 8, con accesorio a la plazuela de Guindilla, el cual mide 11.460 y medio pies cuadrados superficiales, equivalentes a 2.626 metros 63 centímetros, y teniendo dentro de dicha área edificado un pajar tinado y una bodega, cuya finca linda: a la derecha, callejón de Guindilla, y a la izquierda, con granero de Don Benito Beno y casa de Antón Pastor y de los herederos de Don Carlos Domínguez, procedente de Antonio Viesca, y por el testero, Plazuela de Guindilla, en la que está la puerta falsa, señalada con el núm. 1; por el tipo de pesetas. 6.000

Una tierra sita en término de Arganda del Rey; de haber 75 áreas y 12 centiáreas, donde se hallan plantadas 750 cepas blancas, al sitio de Valdezarza; linda: al Saliente, Don Ramón Sar-

dinero; Mediodía, Esteban González; Poniente, Félix Sainz, y Norte, el referido Esteban González; por el tipo de pesetas. 400

Otra tierra plantada de viña tinta y blanca, de haber 56 áreas y 34 centiáreas, donde se hallan plantadas 150 cepas tintas y 400 blancas, en el propio término de Arganda del Rey y sitio de Valdezarza; linda: al Saliente, viña de Don José Arrieta y Mascarna; Mediodía, camino del Campo Real; Poniente, Félix Sanz, y Norte, vereda de Valdezarza; por el tipo de pesetas. 600

Una tierra plantada de viña blanca con olivas en el mismo término de Arganda del Rey y sitio del Molinillo de Valtierra; de haber tres fanegas, equivalentes a una hectárea, 12 áreas 73 centiáreas, donde hay plantadas 1.600 cepas y 60 olivas; linda: Saliente, otra de Antonio Ballesteros, hoy sus herederos; Mediodía y Poniente, cerros concejiles, y Norte, el camino; por el tipo de pesetas. 1.000

Una viña, blanca en el mismo término de Arganda del Rey, sitio de Valdezarza; de haber una hectárea 87 áreas y 80 centiáreas, con 1.943 cepas y 168 marras; linda: por Saliente, con Francisco Hernández; Mediodía, cerros concejiles; Poniente, herederos de José Ríaza Sanz; por el tipo de pesetas. 800

Total pesetas. 16.800

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de Abril próximo, a las doce de su mañana; previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los tipos señalados; que para tomar parte en la subasta de cada una de las fincas mencionadas o de todas conjuntamente, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al 4 por 100 de dichos tipos, siendo preferidos los que hagan su licitación a mayor número de aquéllos; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, con las que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, atendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.
El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(D.—25.)

HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de Don Remigio Casado y Galán, contra Don Andrés Frías Sopena, Don Juan Frías Fraguas y Don José Gutiérrez Diego, sobre pago de pesetas, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete. El señor Don Ricardo Cobos Sánchez, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Don Remigio Casado Galán, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín, y defendido por el Letrado Don Joaquín Roamora, contra Don Andrés Frías Sopena, Don Juan Frías Fraguas y Don José Gutiérrez Diego, que no han comparecido y se encuentran en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores y de los que en lo sucesivo se les embarguen como de su propiedad, y con su producto pagar al acreedor la cantidad de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas de principal, noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, por los intereses vencidos, los que vanzan en lo sucesivo, los legales de los vencidos y no satisfechos, más las costas causadas y que se causen hasta el completo pago; y mediante la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley previene si el actor en término de tercero día no hace uso de su derecho.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cobos.—Rubricado.

Publicación.

Lefda y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Ante mí:

P. S.,
A. Luis Rubio.
(Rubricado.)

Y para notificar la sentencia por medio de edictos, insertando esta cédula en los periódicos oficiales, BOLETÍN, Diario de Avisos y Gaceta de Madrid, por la rebeldía de los tres demandados, cumpliendo con lo acordado a instancia de la parte actora, se expide la presente, con el vistobueno del señor Juez de primera instancia de este distrito, en Madrid, a veintidós de Marzo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.
El Secretario,
P. S.,
A. Luis Rubio.
(A.—175.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Angel María Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 9 de Abril, a las diez y media, a celebrar juicio faltas señalado con el número 145 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 21 de Febrero de 1917.
V.º B.º

Miguel Gay.
El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 1.087.) (B.—987.)